

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601837
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado.

En él, la persona interesada presentaba una queja por la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, presentada con fecha 30/10/2024, en la que instaba al reconocimiento de una prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción.

Del mismo modo se nos comunicaba que en fecha 16/12/2025 solicitaron a la persona interesada que aportara cierta documentación, la cual fue aportada 02/01/2026. No obstante, no se había resuelto la solicitud que fue presentada el 30/10/2024.

La presente queja es reiteración de la número 202503873, que se cerró el 16/12/2025, sin que se hubiese resuelto la solicitud de nuevas preferencias.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria expuso:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) con fecha 26 de noviembre de 2025 se resolvió su solicitud de revisión de su situación de dependencia, reconociéndole GRADO 3, pero a fecha de elaboración de este informe no han sido resueltas las nuevas preferencias presentadas el 30 de octubre de 2024, en las que solicitaba prestación vinculada al servicio de prevención y promoción.

En fecha 16 de diciembre de 2025 se requirió la presentación de documentación preceptiva y necesaria para la resolución de ampliación del Programa Individual de Atención, documentación que fue aportada el 2 de enero de 2026, y que se encuentra en el departamento competente para su tramitación.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de ampliación del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud, se comunica que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla, ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo.

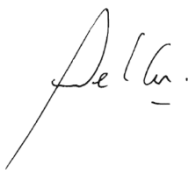
El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2601837, de 10/07/2026](#), en la que sugería a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que procediera a la resolución de la solicitud de nuevas preferencias en la que la persona en situación de dependencia instó al reconocimiento de una prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción y que en la misma se incluyeran los efectos retroactivos correspondientes.

La Conselleria en su respuesta nos comunicó que en fecha 08/07/2026 se le reconoció a la persona interesada el derecho a una prestación económica vinculada a los servicios de prevención de la situación de dependencia y promoción a la autonomía personal con fecha de efectos desde el día 01/05/2025.

Tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria, pero no fue posible.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana